



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2327/2009**

**ZAPALLAR, 30 de Junio de 2009**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna:

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Rodrigo Fernando Flores Osorio, de fecha 30 de Junio de 2009.

**DECRETO:**

**1° CONTRATASE** al señor **RODRIGO FERNANDO FLORES OSORIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para que ejecute la prestación de:

- Absolución de consultas y elaboración de informes en derecho sobre materias propias de la gestión municipal a requerimiento del Alcalde o de la persona que éste designe.
- La revisión de bases administrativas necesarias para procesos de licitación pública.
- Recopilación de antecedentes y redacción en su caso, de informes o respuestas a la Contraloría General de la República.
- Revisión, redacción y/o actualización de los reglamentos y ordenanzas que el municipio debe tener vigente, proponiendo las modificaciones que fueren del caso.
- Elaboración de estudios, análisis e informes sobre proyectos de ley que digan en relación con las materias propias de la gestión municipal.
- Asesoría al Alcalde en respuestas que ésta debe a solicitudes de informes provenientes del Concejo Municipal o de los Concejales individualmente considerados.
- Asesoría al Departamento de Educación Municipal.
- Patrocinar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar en la Constitución de la Corporación de Deportes y de Recreación de la comuna de Zapallar.
- Asesorar a los miembros del Concejo en materias propias de su gestión.

**2°** El presente contrato rige desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre año 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

**3° PAGUESE** por los servicios encomendados la suma mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**4° IMPUTESE** el gasto al ítem 215.21.03.001: Honorario a suma alzada a personas naturales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C Contenciosos/IDA 2327.09 Rodrigo Flores

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- INTERESADO
- 3.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

E/C/OTU/RRHH/ASE/GAMD/IDM/cec.